

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud

Servicios Municipales de Salud
Plaza Preciosa nº 5, 30.008 Murcia
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD

Visto el expediente nº GEXF. 2024/036/000088, marginal 100050 para la aprobación de la Convocatoria Pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la realización de Proyectos de Protección y Bienestar de Animales de Compañía por asociaciones protectoras de animales sin ánimo de lucro, ejercicio 2024, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Que la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, y desarrollada por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, y por las Bases Reguladoras contenidas en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno* celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023), en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza, dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, número de orden 11, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, ejercicio 2024, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024, y su primera modificación para el ejercicio 2024 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 24 de mayo de 2024, y su segunda modificación para el ejercicio 2024 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de agosto de 2024, donde se incluye como línea específica la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública en concurrencia competitiva para asociaciones protectoras de animales sin ánimo de lucro para apoyo al desarrollo de acciones relacionadas con la protección y bienestar animal.

SEGUNDO.- El art. 8.3 de la citada Ley, dice que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO.- La normativa reguladora de las subvenciones públicas, establece como requisito para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con carácter previo a su concesión, la aprobación de la correspondiente Convocatoria Pública. En cumplimiento de la normativa vigente, los Servicios Municipales de Salud de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, promueven la presente Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos destinados a la Protección y Bienestar de Animales de Compañía por asociaciones protectoras de animales sin ánimo de lucro, ejercicio 2024, cuyo texto se anexa al presente acuerdo y pasa a formar parte del mismo.

CUARTO.- Al expediente se incorpora Informe del Servicio de Intervención General, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos destinados a

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud

Servicios Municipales de Salud
Plaza Preciosa nº 5, 30.008 Murcia
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

la Protección y Bienestar de animales de compañía por asociaciones protectoras de animales sin ánimo de lucro, ejercicio 2024.

QUINTO.- Vistos los antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023 y en consonancia con lo previsto en el art. 127.g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003; aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Municipal, por lo que la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud eleva para su aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA

SE ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de Proyectos destinados a la Protección y Bienestar de animales de compañía por asociaciones protectoras de animales sin ánimo de lucro, ejercicio 2024, cuyo texto se une al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 20.000€ necesario para la financiación de los proyectos que sean subvencionados al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos destinados a la Protección y Bienestar de animales de compañía por asociaciones protectoras de animales sin ánimo de lucro, ejercicio 2024, con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria del **Servicio de Salud: 2024/036/3113/48903 - Nº Operación: 0/2024-920240029851** por un importe máximo de 20.000 €.

TERCERO.- Ordenar la publicación por conducto de la BDNS del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la de la Región de Murcia, en la BDNS, así como en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Documento firmado electrónicamente por varios firmantes

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO ECONÓMICO 2024

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia, regulan la protección y bienestar de los animales de compañía, y alienta a favorecer una mayor responsabilidad y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los animales, además de implementar el “sacrificio cero” en la Región. Para ello, destaca el fomento de la adopción y las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal, incidiendo en el voluntariado y la colaboración de las entidades protectoras para alcanzar dichos objetivos, describiendo a estas asociaciones como instrumentos básicos en el desarrollo de las tareas de divulgación e información y en el desarrollo del conjunto de actuaciones previstas en dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 23.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 23 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. n.º 36 de 14 de febrero de 2023), las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal y de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza, dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, número de orden 11, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, ejercicio 2024, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024, y su primera modificación para el ejercicio 2024 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 24 de mayo de 2024, y su segunda modificación para el ejercicio 2024 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de agosto de 2024, donde se incluye como línea específica la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública en concurrencia competitiva para asociaciones de protección animal sin ánimo de lucro para apoyo al desarrollo de acciones relacionadas con la protección y bienestar animal, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único dirigida a la concesión por el Ayuntamiento de Murcia, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para realización de Proyectos de Protección y Bienestar animal por asociaciones protectoras de animales sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Murcia en el ejercicio económico 2024.

Esta subvención se otorgará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos,

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



y cuyo procedimiento de concesión se adecuará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (también, en lo sucesivo, LGS), mediante las presentes Bases.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El **objeto** de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, es la subvención dirigida para el desarrollo y financiación de programas presentados por asociaciones sin ánimo de lucro, realizados en el término municipal de Murcia, cuya **finalidad** sea el cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 6/2017, y en concreto:

- La contribución a la gestión, apoyo y fomento de la adopción de animales del Centro Municipal de Control de Zoonosis, tanto los abandonados y extraviados como los cedidos al Ayuntamiento por sus propietarios.
- El mantenimiento o ampliación de las instalaciones de dichas entidades siempre que éstas vayan destinadas a favorecer y facilitar el alojamiento, cuidado y alimentación de animales contribuyendo así a cumplir con la finalidad de interés público consistente en dar cobijo a animales abandonados, extraviados o cedidos por sus propietarios.
- Llevar a cabo los cuidados sanitarios que incluyen tratamientos preventivos y curativos de los animales acogidos, conforme a la legislación vigente.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM 14-02-2023).

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria tendrán carácter voluntario y eventual, serán revocables y reducibles en los términos establecidos en la Ley y quedarán, en cualquier caso, condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas o por otras áreas del Ayuntamiento para la misma finalidad, siempre que no excedan en su conjunto del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Murcia en ejercicios anteriores no crearán derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes, en tal sentido, como criterio determinante para una nueva concesión.

TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades de protección animal sin ánimo de lucro, legalmente constituidas domiciliadas en el municipio de Murcia, cuya finalidad estatutaria esencial sea la defensa y protección de los animales de compañía, y que cumplan con los requisitos previstos en estas bases.

No tendrán condición de entidades beneficiarias a los efectos de esta convocatoria las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.

No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, aquellas entidades que durante el año 2024 puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un Convenio de Colaboración de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, coincidente en su objeto con el de esta convocatoria.

A la presente Convocatoria, sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad, que deberá estar referida a un solo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado, conllevará la exclusión de participación todas las solicitudes que se presenten a la Convocatoria.

Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las entidades relacionadas en el artículo anterior que deseen acogerse al régimen de ayudas previstas en estas bases, deberán cumplir los siguientes requisitos antes de iniciar el trámite de solicitud de las subvenciones que regulan las presentes normas:

- a. Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



- b. Acreditar su domiciliación en el municipio de Murcia, según lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.
- c. Estar inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma y Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia o tener cursada la solicitud de inscripción en el mismo en el momento de la publicación en el BORM del extracto de la presente convocatoria. Deberá estar inscrita en todos los registros oficiales que le sean legalmente exigibles.
- d. Desarrollar sus actividades dentro del municipio de Murcia.
- e. Disponer de estructura, medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines y la capacidad operativa necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- f. No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- g. No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, con relación al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Murcia, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, y en consonancia con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- i. Para los proyectos referidos a la adopción de animales del Centro Municipal de Control de Zoonosis, deberá acreditar tener formalizado un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 120.000 euros, que cubra los posibles daños ocasionados por los animales en posesión de la entidad y, en especial, por los considerados como potencialmente peligrosos.
- j. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente, así como con la Hacienda Municipal.
- k. Tener justificada con carácter previo cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Murcia, de la que la entidad solicitante haya sido beneficiaria, de acuerdo con las normas establecidas en su correspondiente convocatoria.
- l. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, en su caso.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



La acreditación de los requisitos de los apartados anteriores se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado sexto.

QUINTA. IMPORTE Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La totalidad de las subvenciones para el conjunto de proyectos de todas las entidades solicitantes, no superará el importe máximo de 20.000 euros (VEINTE MIL EUROS), con cargo a los créditos previstos en el presupuesto vigente en la aplicación presupuestaria de gastos 2024/036/3113/48903 N° Operación 920240029851.

La cuantía máxima prevista se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención atendiendo a la puntuación obtenida.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada y, en ningún caso, ser superior al coste total de ejecución de la actividad por la que solicita la subvención.

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes de las subvenciones que regulan las presentes bases deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud, que se formalizará según el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, debidamente cumplimentada en todos sus apartados. La solicitud estará disponible en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (sede.murcia.es). Teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades beneficiarias de la subvención a la que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los art. 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el art. 2.1 de la precitada Ley 39/2015. En el caso de incumplimiento de esta obligación, cuando se proceda a la presentación de la solicitud de modo presencial, el órgano instructor requerirá a la interesada para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación, quedando excluidas las solicitudes que se presenten una vez superada la fecha máxima para participar en la presente convocatoria.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud a la presente convocatoria. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de lo establecido en las presentes bases y la autorización a los Servicios Municipales de Salud para que

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



puedan comprobar los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las diferentes Administraciones Públicas.

2. La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos:

- Proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención, con el contenido mínimo establecido en estas Bases. Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público según su naturaleza.
- Certificado del Secretario/a de la Entidad, con la relación actual de miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, señalando, cuando proceda, la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Acreditación del poder de representación.
- Documento acreditativo en el que se indique el número de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la Entidad solicitante en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- Declaración responsable justificativa, que se encuentra incluida en el modelo de solicitud, a los efectos previstos en el Art. 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de que la Entidad no se halla incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que señalan los apartados 2 y 3 del art. 13 de la precitada Ley, incluyéndose el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario, tal y como establece el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable sobre disposición de seguro de responsabilidad civil, incluido en el formulario de solicitud. En caso de proyectos referidos a la adopción de animales del Centro de Zoonosis Municipal de Murcia, fotocopia del contrato de responsabilidad civil, conforme a lo establecido en el apartado. 4 .i) de las presentes bases, en el que se detalle expresamente la cobertura de lesiones o daños causados por todo tipo de animales, incluidos los potencialmente peligrosos.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



- Declaración Responsable del representante de la Entidad, manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/195, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, y en consonancia con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y cuya formulación viene recogida en el propio modelo de solicitud.
- Certificado vigente positivo a los efectos de obtención de subvención, emitido por la Agencia Estatal Tributaria, Agencia Municipal Tributaria y de la Seguridad Social, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para este mismo Programa, o bien Declaración de no haber solicitado ninguna otra.

La presentación de tales certificados podrán ser sustituidos por la autorización de acceso para obtención de tal información al Ayuntamiento de Murcia, marcando la casilla correspondiente disponible en el modelo de solicitud.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Murcia y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

SÉPTIMA. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles (diez días) a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no se acompañara de toda la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Órgano instructor:

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento, se designa como órgano instructor del procedimiento a la Jefa de Administración de Salud (personal técnico del área de los Servicios Municipales de Salud), perteneciente a la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, promotora de la convocatoria.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los actos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Así mismo podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor será el responsable de la comprobación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. En este sentido emitirá un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comisión de Valoración:

De conformidad con lo establecido en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración como órgano técnico colegiado al que corresponderá la evaluación de los proyectos presentados.

Se designa a la presidencia de la Comisión, a la Directora de Área de Salud Pública, como Secretaria una Técnico de Administración General, y como vocales al personal técnico responsable de la Sección Técnica de Veterinaria y Zoonosis.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024

**Tramitación:**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá solicitar la reformulación de la solicitud presentada por el beneficiario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, para ajustar su solicitud a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Si el beneficiario no realiza comunicación expresa en el plazo de alegaciones, de conformidad con el artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En caso de solicitarse la reformulación, requerirá la conformidad del órgano colegiado competente para la valoración de proyectos y habrá de ser aprobada por el órgano que resulte competente, una vez verificado que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las peticiones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Órgano competente para la resolución del procedimiento:

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria será la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, de Delegación de Competencias y sus modificaciones. En dicho acuerdo se hará constar de manera expresa una relación de todas las solicitudes presentadas, la desestimación del resto de solicitudes por no alcanzar la puntuación máxima exigida en la presente convocatoria, así como aquellas otras que hayan sido declaradas desistidas por la falta de subsanación en dicho trámite, y la acepción de renunciaciones que en su caso pudieran presentarse.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El acuerdo de resolución definitiva se notificará mediante PUBLICACIÓN de anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, produciendo los efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, careciendo de validez aquellas publicaciones que se realicen en otros distintos a los indicados en la presente convocatoria.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, los recursos que legalmente procedan regulados en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los beneficiarios podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

DÉCIMA. FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

1. Formulación de proyectos

Los proyectos seguirán en su presentación el siguiente esquema básico, siendo éste el contenido mínimo que obligatoriamente deberá figurar en todos los proyectos presentados:

- Fundamentación.
- Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución.
- Especies y/o razas destinatarios, con especificación de los beneficiarios directos e indirectos.
- Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.
- Ámbito territorial de actuación en el municipio de Murcia.
- Descripción de actividades.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



- Lugar de desarrollo de las actividades: espacios privados o públicos, locales, instalaciones, etc.
- Metodología o procedimientos de trabajo.
- Recursos humanos (diferenciando personal laboral y voluntario) y materiales.
- Indicadores de evaluación.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad, con especificación del presupuesto total de la actividad y cantidad solicitada al Ayuntamiento (con indicación y desglose de los conceptos del presupuesto para los que se solicita la subvención); previsiones de financiación del resto del importe del proyecto, con indicación expresa de otras ayudas o subvenciones públicas o privadas concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud, con indicación de su importe y procedencia, así como de la aportación que realizará la propia entidad.
- La entidad solicitante relacionará los proyectos de análoga naturaleza que haya desarrollado durante los 2 años anteriores a la convocatoria y las subvenciones recibidas para la financiación de los mismos.
- Los proyectos que se presenten a la convocatoria deberán incorporar en su formulación criterios relativos a la promoción de estrategias de información y sensibilización de la sociedad en general.

2.- La concesión de las subvenciones.-

Se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes. Podrán subvencionar los gastos derivados de adopciones, de mantenimiento de instalaciones propias destinadas al alojamiento de animales de compañía, de alimentación y asistencia veterinaria, así como actividades de formación, divulgación y sensibilización sobre bienestar y protección animal.

Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas para actividades concretas o programas, los siguientes, que sumarán, como máximo **100 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

1. En relación con el proyecto (hasta 20 puntos) se valorará:
 - La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales, destacándose aquellos proyectos que se realicen de forma conjunta y continuada con los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia.(Hasta 10 puntos)
 - Coherencia, idoneidad de las actividades programadas para promover el bienestar y protección animal respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la metodología propuesta, así como el carácter

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



innovador de esta y la dotación adecuada de personas para llevarla a cabo
(Hasta 5 puntos)

- El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad. (Hasta 5 puntos)
2. Número de animales adoptados por la asociación en el Centro Municipal de Control de Zoonosis (que se contabilizarán según la cantidad de microchips registrados en SIAMU, plataforma de registro de identificación animal), desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 (Hasta un máximo de 45 puntos). El número de animales adoptados en el Centro de Zoonosis sumará 0,5 puntos por cada uno de ellos. En el caso de perros adoptados pertenezcan a las razas consideradas potencialmente peligrosas, se contabilizará 1 punto por cada uno de ellos en lugar de 0,5 puntos.
 3. Instalaciones propias de las entidades solicitantes; Disponibilidad de locales para mantenimiento de animales: se contabilizarán 0,10 puntos por cada m² de jaula, hasta un máximo de 20 puntos (según documento de propiedad de la instalación).
 4. Actividades de formación, divulgación y sensibilización (Hasta un máximo de 5 puntos) a razón de 0,2 puntos por hora destinada a estas actividades, según programación prevista en el proyecto.
 5. En relación con el presupuesto: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos y posibilidad de adaptación de la actividad a la cantidad de la financiación disponible. (Hasta 10 puntos, que se distribuirán del siguiente modo conforme al importe total del proyecto)

Importe Total del Proyecto	Puntos
Menos de 10.000 €	10
10.001 € a 12.000 €	9
12.001 € a 14.000 €	8
14.001 € a 16.000 €	7
16.001 € a 18.000 €	6
18.001 € a 20.000 €	5
20.001 € a 25.000 €	4
25.001 € a 30.000 €	3
30.001 € a 35.000 €	2
35.001 € a 40.000 €	1
Más de 40.001 €	0

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Solamente obtendrán subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado en el proceso de valoración una puntuación igual o superior a 50 puntos.

DECIMO PRIMERA. PUBLICIDAD

A los efectos de publicidad de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 20 de la LGS, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Murcia, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente convocatoria, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los proyectos presentados a esta convocatoria habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones.

Las entidades que soliciten subvención al amparo de la presente convocatoria, dispondrán de la capacidad para financiar por cualquier medio, la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto

De conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones, la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el apartado de justificación de la convocatoria.

DÉCIMO TERCERA. PAGO

El pago de la subvención concedida se efectuará por el importe total de la cuantía aprobada a partir del momento de la concesión, en concepto de pago anticipado, habida cuenta de que estas ayudas sirven para financiar una importante parte de la partida de

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



gastos de las asociaciones beneficiarias, relacionados con su objeto y dados los recursos limitados de que éstas disponen.

Por tanto no se considera necesario condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía

El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso exceder de la cuantía solicitada, ni tampoco podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, superen el coste de dicha actividad o proyecto objeto de subvención.

Dicho importe podrá verse reducido en el caso de que exista acumulación de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos recibidos, de tal forma que la suma de éstos supere el coste total de la actividad o proyecto objeto de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMO CUARTA. COMIENZO Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el **comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.**

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación que será el 31 de marzo de 2025.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención

DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se necesitará la autorización previa y expresa de esta Administración para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa. Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

La entidad beneficiaria deberá informar por escrito y de forma motivada de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024

**DÉCIMO SEXTA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada, o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o no se justificara en la forma prevista en esta convocatoria, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora, en su caso.

Los entidades beneficiarias de subvenciones objeto de la presente convocatoria podrán contratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye objeto de la subvención en los términos establecidos en la LGS.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Murcia se reserva la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas al objeto de comprobar materialmente la realización por los beneficiarios dichas actividades a través del Área de Salud Pública, sección veterinaria y zoonosis.

DÉCIMO SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. FORMA Y PLAZO

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución dado en la presente convocatoria, esto es, el plazo finalizará el 31 de marzo de 2025.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el procedimiento específico habilitado para ello y a través de los modelos normalizados disponibles en dicho procedimiento, que deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a través de modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es>.

Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

- Memoria Económica. De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá: Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad conforme al presupuesto presentado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



La Memoria Económica se presentará en modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es>.

Los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Igualmente y en su caso, la justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto, según modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es>, que se presentará acompañado de contratos de trabajo, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

En caso de gastos de alquileres, deberá acompañarse de los Modelos 115 y el 180, así como del contrato de arrendamiento.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

1. Número de factura o recibo.
2. Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
3. Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
4. Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
5. Lugar y fecha de emisión.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal, en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos). En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras convocatorias, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que los aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, se aportarán cuando así lo requiera este Ayuntamiento a los beneficiarios de la subvención, los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, con el fin de hacer constar en los mismos mediante diligencia que dichos documentos que han sido presentados para justificar la subvención concedida así como los porcentajes de imputación aplicados al gasto realizado. La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

DÉCIMO OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Los gastos deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2024. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles según lo establecido en la presente Ordenanza. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión.

5. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.

DÉCIMO NOVENA. REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los art. 41 al 43 de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS. prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Asimismo, quedará sometidas a lo dispuesto respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA DE ÁREA DE SALUD
PÚBLICA

LA CONCEJAL DELEGADA DE
BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y
SALUD

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



**ANEXO I .
MODELO DE SOLICITUD EN PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A
LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, POR
ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO ECONÓMICO 2024**

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Servicios Municipales de Salud
Glorieta de España 1 30004 - Murcia
C.I.F. P-3003000A
Teléf. 968 358 600 / www.murcia.es

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE
PROYECTOS DE BIENESTAR ANIMAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

DATOS DEL INTERESADO/ ENTIDAD

NIF (*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF / PASAPORTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

TIPO VÍA

NOMBRE DE LA VÍA

Nº

LETRA

BLOQUE

PORTAL

ESCAL.

PISO

PUERTA

CÓD.

POSTAL

LOCALIDAD

MUNICIPIO

PROVINCIA

PAÍS

MÓVIL (*)

2º TELÉF. /
MÓVIL

FAX

CORREO ELECTRÓNICO (*)

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADAIMPORTE DE LA
SUBVENCIÓN
SOLICITADA (*)IMPORTE TOTAL DEL
PROYECTO (*)

TÍTULO DEL PROYECTO (*)

En Murcia, a de de

Fdo:

Al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Servicios Municipales de Salud
Glorieta de España 1 30004 - Murcia
C.I.F. P-3003000A
Teléf. 968 358 600 / www.murcia.es

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE BIENESTAR ANIMAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN DE LA SEDE DE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

☐ La misma que para notificaciones

DIRECCIÓN

TIPO VÍA

NOMBRE DE LA VÍA

Nº

LETRA

BLOQUE

PORTAL

ESCAL.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PEDANÍA

MUNICIPIO

PROVINCIA

PAÍS

MÓVIL

2º TELÉF. /
MÓVIL

FAX

CORREO ELECTRÓNICO (*)

PÁGINA WEB

FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD

N.º DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CUALQUIER OTRO DE CARÁCTER PÚBLICO QUE CORRESPONDA SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD

N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (*)

N.º DE SOCIOS/AS DE LA ENTIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Servicios Municipales de Salud
Glorieta de España 1 30004 - Murcia
C.I.F. P-3003000A
Teléf. 968 358 600 / www.murcia.es

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE
PROYECTOS DE BIENESTAR ANIMAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

PRINCIPALES FINES DE LA ENTIDAD SEGÚN SUS ESTATUTOS

--

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE DESARROLLA LA ENTIDAD

--

PROYECTOS QUE HA REALIZADO LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE MURCIA (relacionar proyectos realizados en el municipio de Murcia en los dos últimos años)

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN	
AÑO	N.º DE PERSONAS PARTICIPANTES

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN	
AÑO	N.º DE PERSONAS PARTICIPANTES

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Servicios Municipales de Salud
Glorieta de España 1 30004 - Murcia
C.I.F. P-3003000A
Teléf. 968 358 600 / www.murcia.es

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE BIENESTAR ANIMAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

3.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

AÑO N.º DE PERSONAS PARTICIPANTES

4.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

AÑO N.º DE PERSONAS PARTICIPANTES

5.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

AÑO N.º DE PERSONAS PARTICIPANTES

6.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

AÑO N.º DE PERSONAS PARTICIPANTES

7z7WTWcWlkGg-onHR6I27u6Yj6sSBcoZj+AJXCA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

FIRMADO
1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Servicios Municipales de Salud
Glorieta de España 1 30004 - Murcia
C.I.F. P-3003000A
Teléf. 968 358 600 / www.murcia.es

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE BIENESTAR ANIMAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

RECURSOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

CONCEPTO	CUANTÍA AÑO ANTERIOR	CUANTÍA AÑO ACTUAL
CONVENIOS		
CUOTAS SOCIOS/AS		
SUBVENCIONES		
APORTACIONES ENTES PÚBLICOS		
APORTACIONES ENTES PRIVADOS		
OTROS		

SI LA ENTIDAD DISPONE DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CALIDAD CON UN MODELO HOMOLOGADO
(ACOMPANAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA)

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Servicios Municipales de Salud
Glorieta de España 1 30004 - Murcia
C.I.F. P-3003000A
Teléf. 968 358 600 / www.murcia.es

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE BIENESTAR ANIMAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

AUTORIZACIONES

☐ La entidad AUTORIZA al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, los datos o documentos relativos a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvenciones y/o ayuda solicitada para la Realización de Proyectos de Prevención y Promoción de la Salud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica los datos necesarios para la resolución de este procedimiento, salvo que el interesado se oponga.

En caso de oposición a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

EN EL CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, a los efectos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en dicha Ley en el art. 13.2g) y del art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que lo desarrolla.

SEGUNDO.- Que se dispone de la documentación que así lo acredita, y se pondrá a disposición de la Administración en el supuesto de que le sea requerida.

TERCERO Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente hasta la finalización del procedimiento de concesión de ayuda económica, así como a comunicar de inmediato cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Servicios Municipales de Salud
Glorieta de España 1 30004 - Murcia
C.I.F. P-3003000A
Teléf. 968 358 600 / www.murcia.es

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE BIENESTAR ANIMAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

(Marque opción A u opción B según corresponda)

☐ **OPCIÓN A:** Cuando las actividades que son objeto del proyecto subvencionado SI implican CONTACTO HABITUAL CON MENORES.

Respecto de todo el personal que intervenga en el ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, con relación al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Murcia:

- No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

- Que a tal efecto, ha quedado debidamente acreditada esta circunstancia con carácter previo a la concesión de la subvención, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

☐ **OPCIÓN B:** Cuando las actividades que son objeto del proyecto subvencionado NO implican CONTACTO HABITUAL CON MENORES.

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

Que las actividades realizadas por la asociación que presido, tiene como destinatarios personas mayores de edad, y que en ningún caso dichas actividades objeto del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Murcia, implican contacto habitual con menores de edad, por lo que se entiende que queda fuera del ámbito de aplicación de lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Que la cuantía recibida objeto de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en el expediente de justificación se presentará **una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia según el modelo de este formulario, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones.**

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Servicios Municipales de Salud
Glorieta de España 1 30004 - Murcia
C.I.F. P-3003000A
Teléf. 968 358 600 / www.murcia.es

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE BIENESTAR ANIMAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Que la entidad dispone de un contrato de seguro de responsabilidad civil vigente en cuantía suficiente para dar cobertura a posibles riesgos vinculados a la ejecución del proyecto, que se mantendrá durante todo el periodo de ejecución de dicho proyecto. La póliza está suscrita con la aseguradora con número de póliza y que dispone del recibo del pago del mismo en vigor.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- ☐ Proyecto Técnico
- ☐ Proyecto Económico
- ☐ NIF
- ☐ Estatutos vigentes
- ☐ Certificado componentes junta directiva
- ☐ Inscripción en Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia
- ☐ Certificado vigente de estar al corriente en la Agencia Estatal de Administración Tributaria para subvenciones
- ☐ Certificado vigente de estar al corriente en la Agencia Municipal de Administración Tributaria para subvenciones
- ☐ Certificado vigente de estar al corriente en la Seguridad Social para subvenciones
- ☐ Certificado de número de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos)
- ☐ Seguro de responsabilidad civil (si no firma declaración responsable)

Observaciones u otra documentación aportada

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 15 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 15 de Octubre de 2024



Servicios Municipales de Salud
Glorieta de España 1 30004 - Murcia
C.I.F. P-3003000A
Teléf. 968 358 600 / www.murcia.es

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE BIENESTAR ANIMAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

(*) Campos obligatorios

Al presentar esta solicitud:

X (*) DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y según lo previsto en los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son ciertos cuantos datos figuran en la misma y que la posible documentación anexa es fiel copia de los originales.

☐ (*) CONSIENTE el tratamiento de los datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). El Responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Murcia, cuya dirección postal es Glorieta de España, nº1, 30004 Murcia y teléfono 968358600. Para cualquier duda puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos mediante el correo dpd@ayto-murcia.es. La finalidad del tratamiento es la Gestión de servicios públicos. La legitimación del tratamiento es el consentimiento de interesado, el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el artículo 6,1 de RGPD. Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación, o supresión, a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en el portal de Transparencia, www.murcia.es y en el portal de AEPD www.aepd.es.

☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Murcia a recabar por medios electrónicos y de otros organismos la información necesaria para la tramitación de la misma, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.